

so en Contabilidad Gubernamental
 d de León, Gto.
 - Modulos de Agosto -

Solamente con esta contraseña se hará entrega del automóvil al portador

Contrato de adhesión de prestación de servicios de Estacionamiento con acomodadores
Clausulas

Primera: El vehículo será resguardado en el estacionamiento cuyo domicilio aparezca en el anverso. Solo el portador de éste documento se le hará entrega de la unidad. En caso de extravío del mismo, se hará entrega a quien acredite su propiedad. En este supuesto, el monto a pagar por el uso del estacionamiento se calculará desde las 7:00 hrs. del día que ingresó hasta su hora de salida adicional al cargo por reposición del boleto.

Segunda: El servicio de estacionamiento se cobrará completa la primera hora a partir de la segunda por fracciones de 10 minutos.

Tercera: Para el caso de robo parcial o total del vehículo o daños a terceros, la empresa cuenta con un seguro que cubre dichos siniestros siempre y cuando sucedan dentro de las instalaciones del estacionamiento. En el caso de daños parciales al vehículo, las reparaciones se harán en los talleres que designe la empresa y las reparaciones se harán dentro de los 10 días a partir del siniestro, no existiendo obligación de la empresa de proporcionar otra unidad durante el tiempo de la reparación, en el caso de que la unidad no quedara a entera satisfacción del consumidor, se harán en el taller de la compañía de seguros. Si el usuario procediera de manera diferente a lo establecido, sin causa justificada, será bajo su propio costo y riesgo librándose a la empresa de cualquier responsabilidad.

Cuarta: Para el caso de robo total dentro de la empresa, esta se hace responsable del valor del vehículo, valuado por la compañía aseguradora; el deducible deberá ser pagado por el dueño del vehículo.

Quinta: La empresa no se hace responsable en los siguientes casos:

- a).- Artículos de valor dejados en el interior del vehículo que no sean entregados físicamente al personal del hotel para su resguardo, quien expedirá el recibo correspondiente. La empresa se reserva el derecho de recibir determinados bienes.
- b).- Incendio motivado por deficiencia en la instalación eléctrica o falla del carburador del vehículo.
- c).- Desperfectos mecánicos y/o eléctricos causados por piezas sentidas o gastadas y que no sean imputables a la empresa.
- d).- Siniestros ocasionados por inundaciones, temblores o terremotos, alborotos populares o cualquier otro que no sea imputable a la empresa.
- e).- Vehículo(s) abandonado(s) más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos de Reglamento de Estacionamientos del estado de Guanajuato vigente.

Sexta: En caso de extravío del boleto, se cobrará la cantidad de \$50.00 para reposición del mismo y se solicitará a la persona una identificación oficial con fotografía, su tarjeta de circulación y su licencia correspondientes; así como referencias específicas sobre las características de su vehículo, a fin de que le sea entregada su unidad.

Séptima: La entrega y recibo del presente contrato incluye la aceptación total de los derechos y obligaciones estipuladas en él.

Octava: La empresa no se hace responsable por switch, llantas en malas condiciones, fallas en el sistema de frenos, dirección, clutch y transmisión del vehículo. La empresa no será responsable por reclamaciones posteriores a la entrega del vehículo, una vez recibido el vehículo no se acepta reclamación alguna.

Novena: En caso de controversia, se reconoce como competentes para conocer de esta a la PROFECO y en su caso de los Tribunales del Fuero Común en el Estado de Guanajuato.

De no estar de acuerdo con las cláusulas anteriores, favor de solicitar su automóvil.
 Al abandonar el estacionamiento, no se acepta reclamación alguna que no sea plenamente demostrable. Este contrato está inscrito en el registro Público de contratos de adhesión a la PROFECO.

874243

Importe: 33
 I.V.A. 33
 Total: 66

Entrada: [Signature]
 Salida: [Signature]
 Auto: Aueo
 Color: bco
 Placas: 230

REAL DE MINAS
 HOTEL
 Blvd. A. López Mateos #2211 Ote.
 Col. Bugambillas • C.P. 37270
 León, Gto. • Tel.: (477) 710-40-90

REESTO2-A

CANT. IMPRESA DEL 863.001 AL 883.000 • FECHA DE IMPRESIÓN ENERO DEL 2019

Diplomado Contabilidad Gubernamental 1-6489

Solamente con esta contraseña se hará entrega del automóvil al portador

Contrato de adhesión de prestación de servicios de Estacionamiento con acomodadores
Cláusulas

Primera: El vehículo será resguardado en el estacionamiento cuyo domicilio aparece en el anverso. Solo al portador de este documento se le hará entrega de la unidad. En caso de extravío del mismo, se hará entrega a quien acredite su propiedad. En este supuesto, el monto a pagar por el uso del estacionamiento se calculará desde las 7:00 hrs. del día que ingresó hasta su hora de salida adicional al cargo por reposición del boleto.

Segunda: El servicio de estacionamiento se cobrará completa la primera hora a partir de la segunda por fracciones de 10 minutos.

Tercera: Para el caso de robo parcial o total del vehículo o daños a terceros, la empresa cuenta con un seguro que cubre dichos siniestros siempre y cuando sucedan dentro de las instalaciones del estacionamiento. En el caso de daños parciales al vehículo, las reparaciones se harán en los talleres que designe la empresa y las reparaciones se harán dentro de los 10 días a partir del siniestro, no existiendo obligación de la empresa de proporcionar otra unidad durante el tiempo de la reparación, en el caso de que la unidad no quedara a entera satisfacción del consumidor, se harán en el taller de la compañía de seguros. Si el usuario procediera de manera diferente a lo establecido, sin causa justificada, será bajo su propio costo y riesgo librándose a la empresa de cualquier responsabilidad.

Cuarta: Para el caso de robo total dentro de la empresa, esta se hace responsable del valor del vehículo, valuado por la compañía aseguradora; el deducible deberá ser pagado por el dueño del vehículo.

Quinta: La empresa no se hace responsable en los siguientes casos:

- a).- Artículos de valor dejados en el interior del vehículo que no sean entregados físicamente al personal del hotel para su resguardo, quien expedirá el recibo correspondiente. La empresa se reserva el derecho de recibir determinados bienes.
- b).- Incendio motivado por deficiencia en la instalación eléctrica o falta del carburador del vehículo.
- c).- Daños mecánicos y/o eléctricos causados por accidentes, cantidad gastada y que no sean imputables a la empresa.
- d).- Siniestros ocasionados por inundaciones, temblores o terremotos, alborotos populares o cualquier otro que no sea imputable a la empresa.

e).- Vehículo(s) abandonado(s) más de 30 días, el cual caso se procederá en términos de Reglamento de Estacionamientos del estado de Guanajuato vigente.

Sexta: En caso de extravío del boleto, se cobrará la cantidad de \$50.00 para reposición del mismo y se solicitará a la persona una identificación oficial con fotografía, su tarjeta de circulación y su licencia correspondientes; así como referencias específicas sobre las características de su vehículo, a fin de que le sea entregada su unidad.

Séptima: La entrega y recibo del presente contrato incluye la aceptación total de los derechos y obligaciones estipuladas en él.

Octava: La empresa no se hace responsable por switch, llantas en malas condiciones, fallas en el sistema de frenos, dirección, clutch y transmisión del vehículo. La empresa no será responsable por reclamaciones posteriores a la entrega del vehículo, una vez recibido el vehículo no se acepta reclamación alguna.

Novena: En caso de controversia, se reconoce como competentes para conocer de esta a la PROFECO y en su caso de los Tribunales del Fuero Común en el Estado de Guanajuato. De no estar de acuerdo con las cláusulas anteriores, favor de solicitar su automóvil. Abandonar el estacionamiento, no se acepta reclamación alguna que no sea plenamente demostrable. Este contrato está inscrito en el Registro Público de contratos de adhesión a la PROFECO.

Importe:	
I.V.A.	
Total:	230

Entrada:	
Salida:	
Auto:	Aveo
Color:	Rojo
Placas:	



REAL DE MINAS
HOTEL

Blvd. A. López Mateos #2211 Ote.
Col. Bugambillas • C.P. 37270
León, Gto. • Tel.: (477) 710-40-90

CANT. IMPRESA DEL 863.001 AL 863.000 • FECHA DE IMPRESIÓN ENERO DEL 2019

875988

REEST02-A

"Diplomado Contabilista G"

6489

[Handwritten signature and scribbles]

La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.
Hersilia e Impresores Gráficos, S.L de CV
Hermosillo 207 • Col. Kilián
C.P. 37260 • Tel.: (477) 763-23-24
León, Gto.



Handwritten notes in blue ink:
Dulce María
C.P. 37260

Solamente con esta contraseña se hará entrega del automóvil al portador

Contrato de adhesión de prestación de servicios de Estacionamiento con acomodadores

Cláusulas

- Primera:** El vehículo será resguardado en el estacionamiento cuyo domicilio aparece en el anverso. Solo al portador de éste documento se le hará entrega de la unidad. En caso de extravío del mismo, se hará entrega a quien acredite su propiedad. En este supuesto, el monto a pagar por el uso del estacionamiento se calculará desde las 7:00 hrs. del día que ingresó hasta su hora de salida adicional al cargo por reposición del boleto.
 - Segunda:** El servicio de estacionamiento se cobrará completa la primera hora a partir de la segunda por fracciones de 10 minutos.
 - Tercera:** Para el caso de robo parcial o total del vehículo o daños a terceros, la empresa cuenta con un seguro que cubre tales siniestros siempre y cuando sucedan dentro de las instalaciones del estacionamiento. En el caso de daños por robo al vehículo, las reparaciones se harán en los talleres que designe la empresa y las reparaciones se harán dentro de los 10 días a partir del siniestro, no existiendo obligación de la empresa de proporcionar otra unidad durante el tiempo de reparación, en caso de que la unidad no quedara a entera satisfacción del consumidor, se harán en el taller de la compañía de seguros. Si el usuario procediera de manera diferente al establecido, sin causa justificada, será bajo su propia costo y responsabilidad a la empresa de cualquier responsabilidad.
 - Cuarta:** Para el caso de robo total dentro de la empresa, esta se hace responsable del valor del vehículo, valuado por la compañía aseguradora; el deducible deberá ser pagado por el dueño del vehículo.
 - Quinta:** La empresa no se hace responsable en los siguientes casos:
 - a).- Artículos de valor dejados en el interior del vehículo que no sean obsequiados directamente al personal del hotel para su resguardo, quien expedirá el recibo correspondiente. La empresa se reserva el derecho de recibir determinados bienes.
 - b).- Incendio motivado por deficiencia en la instalación eléctrica o falta del carburador del vehículo.
 - c).- Daños mecánicos y/o eléctricos causados por piezas selladas o gastadas y que no sean imputables a la empresa.
 - d).- Siniestros ocasionados por inundaciones, temblores o terremotos, alborotos populares o cualquier otro que no sea imputable a la empresa.
 - e).- Vehículo(s) abandonado(s) más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos de Reglamento de Estacionamientos del estado de Guanajuato vigente.
 - Sexta:** En caso de extravío del boleto, se cobrará la cantidad de \$50.00 para reposición del mismo y se solicitará a la persona una identificación oficial con fotografía, su tarjeta de circulación y su licencia correspondientes; así como referencias específicas sobre las características de su vehículo, a fin de que le sea entregada su unidad.
 - Séptima:** La entrega y recibo del presente contrato incluye la aceptación total de los derechos y obligaciones estipuladas en él, clutch y transmisión del vehículo. La empresa no será responsable por reclamaciones posteriores a la entrega del vehículo, una vez recibido el vehículo no se acepta reclamación alguna.
 - Octava:** En caso de controversia, se reconocen como competentes para conocer de esta a la PROFECO y en su caso de los Tribunales del Fuero Común en el Estado de Guanajuato.
 - Novena:** De no estar de acuerdo con las cláusulas anteriores, favor de solicitar su automóvil.
- Abandonando el estacionamiento, no se acepta reclamación alguna que no sea plenamente demostrable. Este contrato está inscrito en el registro Público de contratos de adhesión a la PROFECO.

Importe:	
I.V.A.	
Total:	\$ 30
Entrada:	
Salida:	
Auto:	Avea
Color:	Rojo
Placas:	JBO

REAL DE MINAS
HOTEL
Blvd. A. López Mateos #2211 Ote.
Col. Bugambillas • C.P. 37270
León, Gto. • Tel.: (477) 710-40-90

REEST02-A

CANT. IMPRESA DEL 863.001 AL 883.000 • FECHA DE IMPRESIÓN ENERO DEL 2019

874950

Diplomado "Contabilidad Gubernamental" - 6489

so en Contabilidad Gubernamental
 d de León, Gto.
 - Modulo de Agosto -

Martínez Texuc Dulce María 6289

R.F.C. RML-820420-VDS

La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.
 Hermosillo 207 • Col. Minillas
 C.P. 37260 • León, Gto.
 Tel.: (477) 763-23-24



R.F.C. RML-820420-VDS

La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.
 Hermosillo 207 • Col. Minillas
 C.P. 37260 • León, Gto.
 Tel.: (477) 763-23-24



Solamente con esta contraseña se hará entrega del automóvil al portador

Contrato de adhesión de prestación de servicios de Estacionamiento con acomodadores

Cláusulas

Primera: El vehículo será resguardado en el estacionamiento cuyo domicilio aparece en el anverso. Solo al portador de este documento se le hará entrega de la unidad. En caso de extravío del mismo, se hará entrega a quien acredite su propiedad. En este supuesto, el monto a pagar por el uso del estacionamiento se calculará desde las 7:00 hrs. del día que ingresó hasta su hora de salida adicional al cargo por reposición del boleto.

Segunda: El servicio de estacionamiento se cobrará completa la primera hora a partir de la segunda por fracciones de 10 minutos.

Tercera: Para el caso de robo parcial o total del vehículo o daños a terceros, la empresa cuenta con un seguro que cubre dichos siniestros siempre y cuando sucedan dentro de las instalaciones del estacionamiento. En el caso de daños parciales al vehículo, las reparaciones se harán en los talleres que designe la empresa y las reparaciones se harán dentro de los 10 días a partir del siniestro, no existiendo obligación de la empresa de proporcionar otra unidad durante el tiempo de la reparación, en caso de que la unidad no quedara a entera satisfacción del consumidor, se harán en el taller de la compañía de seguros. Si el usuario procediera de manera diferente a lo establecido, sin causa justificada, será bajo su propio costo y riesgo librándose a la empresa de cualquier responsabilidad.

Cuarta: Para el caso de robo total dentro de la empresa, esta se hace responsable del valor del vehículo, valuado por la compañía aseguradora; el deducible deberá ser pagado por el dueño del vehículo.

Quinta: La empresa no se hace responsable en los siguientes casos:
 a).- Artículos de valor dejados en el interior del vehículo que no sean entregados físicamente al personal del hotel para su resguardo, quien expedirá el recibo correspondiente. La empresa se reserva el derecho de recibir determinados bienes.
 b).- Incendio motivado por deficiencia en la instalación eléctrica o falla del carburador del vehículo.
 c).- Desperfectos mecánicos y/o eléctricos causados por piezas sentidas o gastadas y que no sean imputables a la empresa.
 d).- Siniestros ocasionados por inundaciones, temblores o terremotos, alborotos populares o cualquier otro que no sea imputable a la empresa.
 e).- Vehículo(s) abandonado(s) (e) más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos de Reglamento de Estacionamientos del estado de Guanajuato vigente.

Sexta: En caso de extravío del boleto, se cobrará la cantidad de \$50.00 para reposición del mismo y se solicitará a la persona una identificación oficial con fotografía, su tarjeta de circulación y su licencia correspondientes; así como referencias específicas sobre las características de su vehículo, a fin de que le sea entregada su unidad.

Séptima: La entrega y recibo del presente contrato incluye la aceptación total de los derechos y obligaciones estipuladas en él.

Octava: La empresa no se hace responsable por reclamaciones posteriores a la entrega del vehículo, una vez recibido el vehículo no se acepta reclamación alguna.

Novena: En caso de controversia, se reconoce como competentes para conocer de esta a la PROFECO y en su caso de los Tribunales del Fuero Común en el Estado de Guanajuato.

De no estar de acuerdo con las cláusulas anteriores, favor de solicitar su automóvil.
 Abandonando el estacionamiento, no se acepta reclamación alguna que no sea plenamente demostrable. Este contrato está inscrito en el registro Público de contratos de adhesión a la PROFECO.

Importe:	\$35
I.V.A.	\$35
Total:	\$70
Entrada:	12:00
Salida:	1:00
Auto:	Aveo
Color:	blco
Placas:	230

REAL DE MINAS
 HOTEL
 Blvd. A. López Mateos #2211 Ote.
 Col. Bugambillas • C.P. 37270
 León, Gto. • Tel.: (477) 710-40-90

875289

CANT. IMPRESA DEL 863,001 AL 863,000 • FECHA DE IMPRESIÓN ENERO DEL 2019

REFEST02-A

no en Contabilidad Gubernamental
 de León, Gto.
 - Modulos de Agosto -

Solamente con esta contraseña se hará entrega del automóvil al portador

Contrato de adhesión de prestación de servicios de Estacionamiento con acomodadores
Cláusulas

Primera: El vehículo será resguardado en el estacionamiento cuyo domicilio aparece en el anverso. Solo al portador de éste documento se le hará entrega de la unidad. En caso de extravío del mismo, se hará entrega a quien acredite su propiedad. En este supuesto, el monto a pagar por el uso del estacionamiento se calculará desde las 7:30 hrs. del día que ingresó hasta su hora de salida adicional al cargo por reposición del boleto.

Segunda: El servicio de estacionamiento se cobrará completa la primera hora a partir de la segunda por fracciones de 10 minutos.

Tercera: Para el caso de robo parcial o total del vehículo o daños a terceros, la empresa cuenta con un seguro que cubre dichos siniestros siempre y cuando sucedan dentro de las instalaciones del estacionamiento. En el caso de daños parciales al vehículo, las reparaciones se harán en los talleres que designa la empresa y las reparaciones se harán dentro de los 10 días a partir del siniestro, no existiendo obligación de la empresa de proporcionar otra unidad durante el tiempo de la reparación, en caso de que la unidad no quedara a entera satisfacción del consumidor, se harán en el taller de la compañía de seguros. Si el usuario procediera de manera diferente a lo establecido, sin causa justificada, será bajo su propio costo y riesgo librándose a la empresa de cualquier responsabilidad.

Cuarta: Para el caso de robo total dentro de la empresa, esta se hace responsable del valor del vehículo, valuado por la compañía aseguradora; el deducible deberá ser pagado por el dueño del vehículo.

Quinta: La empresa no se hace responsable en los siguientes casos:

- a).- Artículos de valor dejados en el interior del vehículo que no sean entregados físicamente al personal del hotel para su resguardo, quien expedirá el recibo correspondiente. La empresa se reserva el derecho de recibir determinados bienes.
- b).- Incendio motivado por deficiencia en la instalación eléctrica o falta del carburador del vehículo.
- c).- Desperfectos mecánicos y/o eléctricos causados por piezas seriadas o gastadas y que no sean imputables a la empresa.
- d).- Siniestros ocasionados por inundaciones, temblores o terremotos, alborotos populares o cualquier otro que no sea imputable a la empresa.
- e).- Vehículo(s) abandonado(s) más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos de Reglamento de Estacionamientos del estado de Guanajuato vigente.

Sexta: En caso de extravío del boleto, se cobrará la cantidad de \$50.00 para reposición del mismo y se solicitará a la persona una identificación oficial con fotografía, su tarjeta de circulación y su licencia correspondientes; así como referencias específicas sobre las características de su vehículo, a fin de que le sea entregada su unidad.

Séptima: La entrega y recibo del presente contrato incluye la aceptación total de los derechos y obligaciones estipuladas en él. **Octava:** La empresa no se hace responsable por switch, llantas en malas condiciones, fallas en el sistema de frenos, dirección, clutch y transmisión del vehículo. La empresa no será responsable por reclamaciones posteriores a la entrega del vehículo, una vez recibido el vehículo no se acepta reclamación alguna.

Novena: En caso de controversia, se reconoce como competentes para conocer de esta a la PROFECO y en su caso de los Tribunales del Fuero Común en el Estado de Guanajuato.

De no estar de acuerdo con las cláusulas anteriores, favor de solicitar su automóvil. **Abandonando el estacionamiento, no se acepta reclamación alguna que no sea plenamente demostrable. Este contrato está inscrito en el registro Público de contratos de adhesión a la PROFECO.**

874243

Importe: 33
 I.V.A. 33
 Total: 66

Entrada: [Handwritten Signature]
 Salida: [Handwritten Signature]
 Auto: Aveo
 Color: Negro
 Placas: 230

REAL DE MINAS
 HOTEL
 Blvd. A. López Mateos #2211 Ote.
 Col. Bugambilias • C.P. 37270
 León, Gto. • Tel.: (477) 710-40-90
REEST02-A

CANT. IMPRESA DEL 863,001 AL 863,000 • FECHA DE IMPRESIÓN ENERO DEL 2019

[Handwritten signature]

Diplomado Contabilidad Gubernamental 1-6489

e).- Vehículo(s) abandonado(s) más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos de Reglamento de Estacionamientos del estado de Guanajuato vigente.

Sexta: En caso de extravío del boleto, se cobrará la cantidad de \$50.00 para reposición del mismo y se solicitará a la persona una identificación oficial con fotografía, su tarjeta de circulación y su licencia correspondientes; así como referencias específicas sobre las características de su vehículo, a fin de que le sea entregada su unidad.

Séptima: La entrega y recibo del presente contrato incluye la aceptación total de los derechos y obligaciones estipuladas en él. **Octava:** La empresa no se hace responsable por switch, llantas en malas condiciones, fallas en el sistema de frenos, dirección, clutch y transmisión del vehículo. La empresa no será responsable por reclamaciones posteriores a la entrega del vehículo, una vez recibido el vehículo no se acepta reclamación alguna.

Novena: En caso de controversia, se reconoce como competentes para conocer de esta a la PROFECO y en su caso de los Tribunales del Fuero Común en el Estado de Guanajuato.

De no estar de acuerdo con las cláusulas anteriores, favor de solicitar su automóvil. **Abandonando el estacionamiento, no se acepta reclamación alguna que no sea plenamente demostrable. Este contrato está inscrito en el registro Público de contratos de adhesión a la PROFECO.**

875988

Placas: [Handwritten Signature]

REAL DE MINAS
 HOTEL
 Blvd. A. López Mateos #2211 Ote.
 Col. Bugambilias • C.P. 37270
 León, Gto. • Tel.: (477) 710-40-90
REEST02-A

CANT. IMPRESA DEL 863,001

"Diplomado Contabilidad G" 6489

b).- Incendio motivado por deficiencia en la instalación eléctrica o falta del carburador del vehículo.

- d).- Desperfectos mecánicos y/o eléctricos causados por piezas seriadas o gastadas y que no sean imputables a la empresa.
- d).- Siniestros ocasionados por inundaciones, temblores o terremotos, alborotos populares o cualquier otro que no sea imputable a la empresa.

e).- Vehículo(s) abandonado(s) más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos de Reglamento de Estacionamientos del estado de Guanajuato vigente.

Sexta: En caso de extravío del boleto, se cobrará la cantidad de \$50.00 para reposición del mismo y se solicitará a la persona una identificación oficial con fotografía, su tarjeta de circulación y su licencia correspondientes; así como referencias específicas sobre las características de su vehículo, a fin de que le sea entregada su unidad.

Séptima: La entrega y recibo del presente contrato incluye la aceptación total de los derechos y obligaciones estipuladas en él. **Octava:** La empresa no se hace responsable por switch, llantas en malas condiciones, fallas en el sistema de frenos, dirección, clutch y transmisión del vehículo. La empresa no será responsable por reclamaciones posteriores a la entrega del vehículo, una vez recibido el vehículo no se acepta reclamación alguna.

Novena: En caso de controversia, se reconoce como competentes para conocer de esta a la PROFECO y en su caso de los Tribunales del Fuero Común en el Estado de Guanajuato.

De no estar de acuerdo con las cláusulas anteriores, favor de solicitar su automóvil. **Abandonando el estacionamiento, no se acepta reclamación alguna que no sea plenamente demostrable. Este contrato está inscrito en el registro Público de contratos de adhesión a la PROFECO.**

874950

Auto: Aveo
 Color: Negro
 Placas: 230

REAL DE MINAS
 HOTEL
 Blvd. A. López Mateos #2211 Ote.
 Col. Bugambilias • C.P. 37270
 León, Gto. • Tel.: (477) 710-40-90
REEST02-A

CANT. IMPRESA DEL 863,001 AL 863,000 • F

Diplomado "Contabilidad Gubernamental" - 6489

e).- Vehículo(s) abandonado(s) más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos de Reglamento de Estacionamientos del estado de Guanajuato vigente.

Sexta: En caso de extravío del boleto, se cobrará la cantidad de \$50.00 para reposición del mismo y se solicitará a la persona una identificación oficial con fotografía, su tarjeta de circulación y su licencia correspondientes; así como referencias específicas sobre las características de su vehículo, a fin de que le sea entregada su unidad.

Séptima: La entrega y recibo del presente contrato incluye la aceptación total de los derechos y obligaciones estipuladas en él. **Octava:** La empresa no se hace responsable por switch, llantas en malas condiciones, fallas en el sistema de frenos, dirección, clutch y transmisión del vehículo. La empresa no será responsable por reclamaciones posteriores a la entrega del vehículo, una vez recibido el vehículo no se acepta reclamación alguna.

Novena: En caso de controversia, se reconoce como competentes para conocer de esta a la PROFECO y en su caso de los Tribunales del Fuero Común en el Estado de Guanajuato.

De no estar de acuerdo con las cláusulas anteriores, favor de solicitar su automóvil. **Abandonando el estacionamiento, no se acepta reclamación alguna que no sea plenamente demostrable. Este contrato está inscrito en el registro Público de contratos de adhesión a la PROFECO.**

875289

Placas: Negro
 230

REAL DE MINAS
 HOTEL
 Blvd. A. López Mateos #2211 Ote.
 Col. Bugambilias • C.P. 37270
 León, Gto. • Tel.: (477) 710-40-90
REEST02-A

CANT. IMPRESA DEL 863,001 AL 863,000 • FECHA DE IMPRESIÓN ENERO DEL 2019

Martinez Texco Dulce Martz 6489



2

Tipo de Comprobante:	I-Ingreso
Serie y Folio:	LMA-64540
Fecha y hora de Emisión:	2019-08-19T10:09:41
Folio Fiscal:	e3517f39-7462-41e0-ab48-7593a76bb25e
No. de serie del CSD del emisor:	00001000000407567505
Fecha y hora de Certificación:	2019-08-19T10:09:42
No. de serie del CSD del SAT:	00001000000407908743

Emisor
Razón Social: MEGA GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
RFC: MGA110810CC3
Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
Expedido en : 37510

Receptor
Razón Social: JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO.
RFC: JAP841102C29
Residencia Fiscal: MEX-México
Uso del CFDI: G03-Gastos en general
NumRegidTrib:

Cve.Prod.Serv.	Cantidad	Cve.Unidad	Unidad Medida	Concepto	P.Unitario	Importe
15101506	7.356547	LTR	Litros	SHELL SUPER	17.63611	129.74

Esta factura ampara los tickets: 0200505662

Subtotal	129.74
Descuento	0.00
IVA	20.26
Total	150.00

TOTAL EN LETRA: CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MXN
Forma de Pago: 01-Efectivo
Moneda: MXN-Peso Mexicano
Clave Confirmación: N/A
Tipo Relación: N/A
Método de Pago: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Cambio: 1.0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Cadena original del complemento de certificación del SAT

l1.11e3517f39-7462-41e0-ab48-7593a76bb25e12019-08-19T10:09:42ICFA110411FW5V6YE3Waf3J+4PQ7QvH3cZ6IV1zfY7YRLHm18QlaxiWWnf49bsD1667HCdVsaq2/dAQ407OTP5vTP/SUE+3qdUBSeImCMnjAj3xuLlUjTz7vP1jJZdAdTgDyxYC8TNQln34cql9mJ2NoF5PdzAlA9/VPKiInS9mfw5J0/3I40YWxUJWIDFaaVE+VyOfuXGjJddDLptgzBZFmrxdl7zJvGjWmrv6gN+xTImIgt69qmsz4SSfteKI75T44+yQHzi6ONUd7zWp6FMzfwZwZa5brtV1HOckr7opRjw2u0xldYLaFJT4I56LVTM+VywJwuMc6pRvrb4BeBdTzhwXECCFQ==I00001000000407908743||

Sello digital del emisor
V6YE3Waf3J+4PQ7QvH3cZ6IV1zfY7YRLHm18QlaxiWWnf49bsD1667HCdVsaq2/dAQ407OTP5vTP/SUE+3qdUBSeImCMnjAj3xuLlUjTz7vP1jJZdAdTgDyxYC8TNQln34cql9mJ2NoF5PdzAlA9/VPKiInS9mfw5J0/3I40YWxUJWIDFaaVE+VyOfuXGjJddDLptgzBZFmrxdl7zJvGjWmrv6gN+xTImIgt69qmsz4SSfteKI75T44+yQHzi6ONUd7zWp6FMzfwZwZa5brtV1HOckr7opRjw2u0xldYLaFJT4I56LVTM+VywJwuMc6pRvrb4BeBdTzhwXECCFQ==

Sello digital del SAT
KWLlVpP0RiBY035UEztgFueHio5LhIPbpczfrJPLPb1dn219H+ET/b4yKZxIbiAwLyMxbZEJzGRgGkimGGSvmSqG2Of4z8GvulQdvPPFVn9QFvuV8pv1uFW7Jp2kolNc7a6PHZ0edUBk2SE1bhkTsSOJRK81jSUUfrEThpEIIW6NLTCOKYi15wiM5cIUKq08SAp4aRnfRl8mq+j5slmRvqa5HmuoKl0zNWPYunsb8N+TLGb7WRAGCYwftQld1m7RsmuectBB+TquWpP9jTmdHCFRv7DPGQTyWpbh0qyYRArTXikUi7dYcxCPR5sgHYem09dn+qp1qqSKU+Rkw==



Handwritten signature



Tipo de Comprobante:	I-Ingreso
Serie y Folio:	LMA-64983
Fecha y hora de Emisión:	2019-08-30T08:25:03
Folio Fiscal:	78bdc0a5-4d10-4e84-bcb1-9c7e8810ef44
No. de serie del CSD del emisor:	00001000000407567505
Fecha y hora de Certificación:	2019-08-30T08:25:04
No. de serie del CSD del SAT:	00001000000407908743

Emisor
 Razón Social: MEGA GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
 RFC: MGA110810CC3
 Régimen Fiscal: 601-General de Ley Personas Morales
 Expedido en: 37510

Receptor
 Razón Social: JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO.
 RFC: JAP841102C29
 Uso del CFDI: G03-Gastos en general
 Residencia Fiscal: MEX-México
 NumRegIdTrib:

Cve.Prod.Serv.	Cantidad	Cve.Unidad	Unidad Medida	Concepto	P.Unitario	Importe
15101506	7.180469	LTR	Litros	SHELL SUPER	18.067145	129.73

Esta factura ampara los tickets: 0200507617

Subtotal	129.73
Descuento	0.00
IVA	20.27
Total	150.00

TOTAL EN LETRA: CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MXN
 Forma de Pago: 01-Efectivo
 Moneda: MXN-Peso Mexicano
 Clave Confirmación: N/A
 Tipo Relación: N/A
 Método de Pago: PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
 Tipo de Cambio: 1.0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Cadena original del complemento de certificación del SAT

||1.178bdc0a5-4d10-4e84-bcb1-9c7e8810ef44|2019-08-30T08:25:04|ICFA110411FW5lclJ8mm4bHLFPBT8PhxNWx+TbQKkCWxUwxMyXZqTPeB36ReIM/WwAkBj3PODMQEU6FgV3Z6XAj1EyMv1Nt/5VocD1o/hWVhCYHi6ivbcFZEAAT3aHU8HLx/fByZWq3SET3vsEoqmR3JS6i3Vjv+8zVxMgTSqo4HU6C0r/RcYk5KDvaRnzqHEqfrO7xvi7lvkN6vMr1Mau1kazuTQif6JoFp+30YBgYp6olGUkrApVq2ICRNw3wFEnNFMObsEaUzlib5ReEbWE0/XZblm8UbnSVmp7Bxlg4Kgoc2c3QM6h971geqBW/WJnXJN+3gKy7Fy0kYL30pVHR6sU9ImCw==|00001000000407908743||

Sello digital del emisor

cjJ8mm4bHLFPBT8PhxNWx+TbQKkCWxUwxMyXZqTPeB36ReIM/WwAkBj3PODMQEU6FgV3Z6XAj1EyMv1Nt/5VocD1o/hWVhCYHi6ivbcFZEAAT3aHU8HLx/fByZWq3SET3vsEoqmR3JS6i3Vjv+8zVxMgTSqo4HU6C0r/RcYk5KDvaRnzqHEqfrO7xvi7lvkN6vMr1Mau1kazuTQif6JoFp+30YBgYp6olGUkrApVq2ICRNw3wFEnNFMObsEaUzlib5ReEbWE0/XZblm8UbnSVmp7Bxlg4Kgoc2c3QM6h971geqBW/WJnXJN+3gKy7Fy0kYL30pVHR6sU9ImCw==

Sello digital del SAT

p7B6N7pnXGJbtbajh7KBy3+plBQIFQMyy3bEo430leyeqDFO9D7Y5rrymEB1TMNQTMNj1fCq9NDpYc3Neok7aCnzORjj8aJ4YVKlRm23Wjdb7StehqkdH2oWpXjuousWDgvzarElZn02srwClkwlZ0Xtcl2LdE9KOrPSz9lFB8s41InS0lPmMhJCMDF0XcGf6cxyVefzZrgqAB9avS1W45gfX5lX3Ydq1tZlJb4pwTbc6CjPCkjFlx7n9Rj8sqkrf13iCuZnyT65dyrt7KOZ2a8scmLVKb8akM0+fkZc4+UjBhrtadC93cOMnVV8khlZk9nTmjPEggx3aAXBFW==

